

29323

Dueto

ESCANEAR

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Superintendencia de
Compañías
29 JUL. 2010
Compañías
Registro de Sociedades

JORGE TARQUINO DUEÑAS MORILLO, en mi calidad de GERENTE GENERAL de la compañía TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL VALLE S.A. MIXVALCAR, comunico a usted, la siguiente TRANSFERENCIA DE ACCIONES, de acuerdo al siguiente detalle:

La señora Norma Kimena Bastidas Guevara, en calidad de cónyuge sobreviviente del socio José Alfonso Pullas López, mediante escritura de cesión de Derechos y Acciones, celebrada el 19 de Julio del 2010, ha adquirido los derechos y acciones de los demás herederos y a obtenido la autorización judicial para la venta de los derechos y acciones que le corresponde a su hija Taña Yadira Pullas Bastidas, por lo que se le ha inscrito en el libro de acciones y accionistas como única accionista de a quien le corresponde en su totalidad as 51 acciones que mantenía el difunto socio José Alfonso Pullas López, por lo que solicito se digne registrar a su nombre las referidas acciones.

Realizada que sea esta transferencia, se dignará conferirme una lista actualizada de socios de la compañía.

Jorge tarquino Dueñas Morillo
GERENTE GENERAL
MIXVALCAR S.A.

Tarquin



o/c

*Participación registrada en el
Libro.*

Adjunto nómina

At

29/07/2010

Superintendencia de
Compañías
29 JUL. 2010
CAU

ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS Y ACCIONES.

QUE OTORGA:

JIMENA ELOIZA FLORES SANTANDER Y OTROS.

A FAVOR DE:

NORMA KIMENA BASTIDAS GUEVARA E HIJA.

CUANTIA: INDETERMINADA

SE HICIO UNA COPIA

ESCRITURA Nro. 2670



En la ciudad de Otavalo, hoy día lunes diecinueve de julio del dos mil diez, ante mi ABOGADO

JOSE FABIAN SIMBANA AYABACA,

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON

OTAVALO, comparecen por una

parte la señora JIMENA ELOIZA

FLORES SANTANDER, en calidad de

progenitora y representante

legal de su hija la menor de

edad RAQUEL ESTEFANIA PULLAS

FLORES, según autorización para

venta emitida por el señor Juez

Sexto de lo Civil de Imbabura, y

los señores DIEGO ROLANDO PULLAS

CASTELLANOS, JUAN CARLOS Y HENRY

JAVIER PULLAS TAPIA, quienes son

de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros,

idóneos, de ocupación haceres domésticos, y empleados

particulares, de este domicilio; y, por otra parte la señora

NORMA KIMENA BASTIDAS GUEVARA, por sus propios derechos y en

calidad de progenitora y representante legal de su hija la

menor TAÑA YADIRA PULLAS BASTIDAS, quien es de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, idónea, de

ocupación contador bachiller, de este domicilio, legalmente

capaces y por sus propios derechos a quienes de conocerles

personalmente doy fe y me presentan para elevar a escritura

pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase agregar al Registro de escrituras públicas a su cargo una más de la que conste la siguiente de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, al tenor de estas estipulaciones: P R I M E R A.- La suscrita NORMA KIMENA BASTIDAS GUEVARA y mi cónyuge el señor José Alfonso Pullas, somos legítimos dueños y propietarios de CINCUENTA Y UNO ACCIONES cada acción de UN DÓLAR, dando un total de CINCUENTA Y UN DOLARES AMERICANOS, de la Compañía de Transporte de Carga Pesada del valle S.A. ..MIXVALCAR.., la misma que se halla constituida como Compañía el día jueves seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el señor Doctor Jaime Aillon Albán, Notario Cuarto del cantón Quito, legalmente inscrita el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Otavalo, bajo el número TREINTA Y CUATRO (34), ubicado en la Avenida De los Corazas y Luis de Chávez Guerrero, Vía Selva Alegre, de este cantón Otavalo, provincia de Imbabura. Al fallecimiento del señor José Alfonso Pullas, quedan como sus únicos y universales herederos la señora NORMA KIMENA BASTIDAS GUEVARA, en calidad de cónyuge sobreviviente, RAQUEL ESTEFANIA PULLAS FLORES Y TANA YADIRA PULLAS BASTIDAS, DIEGO ROLANDO PULLAS CASTELLANOS, JUAN CARLOS Y HENRY JAVIER PULLAS TAPIA; en calidad de hijos, por asuntos que no son necesario precisarlos, la menor de edad RAQUEL ESTEFANIA PULLAS FLORES, representa por su progenitora la señora JIMENA ELOIZA FLORES SANTANDER, y los señores DIEGO ROLANDO PULLAS CASTELLANOS, JUAN CARLOS Y HENRY JAVIER PULLAS TAPIA, nos resulta imposible

seguir siendo socios de la Compañía de Transportes antes detallada.- S E G U N D A.- Con los antecedentes expuestos la señora JIMENA ELOIZA FLORES SANTANDER en calidad de progenitora y representante legal de su hija la menor de edad RAQUEL ESTEFANIA PULLAS FLORES, según autorización para venta emitida por el señor Juez Sexto de lo Civil de Imbabura, Y DIEGO ROLANDO PULLAS CASTELLANOS, JUAN CARLOS Y HENRY JAVIER PULLAS TAPIA, de manera libre y voluntaria, cedemos el porcentaje de los derechos y acciones, que nos corresponde como herederos, de un total de CINCUENTA Y UNO ACCIONES cada acción de UN DOLAR, dando un total de CINCUENTA Y UN DOLARES AMERICANOS, en favor

de la señora NORMA KIMENA BASTIDAS GUEVARA por sus propios derechos, en calidad de progenitora y representante legal de su hija la menor de edad TAÑA YADIRA PULLAS BASTIDAS.

Igualmente facultamos para que realicen las gestiones pertinentes ante los consejos respectivos de la mencionada Compañía para que obtenga la calidad de socio, por nuestra

parte la suscrita NORMA KIMENA BASTIDAS GUEVARA por sus propios derechos, en calidad de progenitora y representante legal de su hija la menor de edad TAÑA YADIRA PULLAS BASTIDAS, acepto esta cesión de derechos y acciones.- T E R C E R A.- La

presente cesión de derechos se marginará en la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA de la Notaria Cuarta del cantón Quito.- Usted Señor Notario dignese agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de contratos.- Firma Ilegible.- Doctor Alberto de la Torre A.- Abogado con matrícula número Ciento noventa y cuatro (194), del Colegio de Abogados de Imbabura (C.A.I.).- Hasta aquí la



minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Se observaron los preceptos legales del caso previos para la celebración de la presente escritura que fue leída íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en su presencia, se afirman, ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



f) Norma Kimena Bastidas Guevara

C.C. 171302849-4



f) Diego Rolando Pullas Castellanos

C.C. 100372742-5



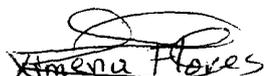
f) Juan Carlos Pullas Tapia

C.C. 100393237-1



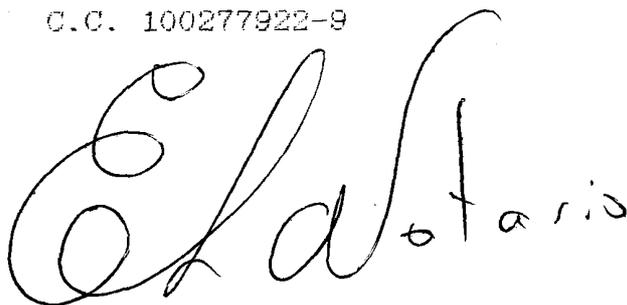
f) Henry Javier Pullas Tapia

C.C. 100393238-9



f) Jimena Eloiza Flores Santander

C.C. 100277922-9



**COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA DEL
VALLE S.A. "MIXVALCAR"**

DIRECCION: Av. Los Corazas y Luis de Chávez Guerrero Vía Selva Alegre Telf.2928680
Constituida: 6 - v - de 1999 Inscrita 6 - V - 1999 Registro de la Propiedad y Mercantil N 34

Oficio N° 031 C. T. C .P.
Otavalo, 18 de Julio del 2010.

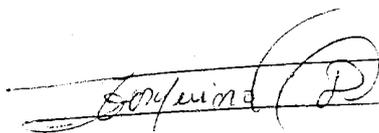
A petición verbal del señor NORMA KIMENA BASTIDAS GUEVARA con cédula de ciudadanía N° 171302847-4. Y en calidad de Directivo de la Compañía de Transporte de carga pesada del Valle "MIXVALCAR", me permito:

CERTIFICAR QUE:

La mencionada señora es esposa del socio ACCIONISTA fallecido el 17-XII-2006.

Es todo cuanto puedo indicar en honor a la verdad pudiendo la interesada hacer uso de la presente cuando estimare conveniente.

Atentamente



Sr. Jorge Dueñas M.
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100277922-9

FLORES SANTANDER JIMENA ELOIZA

IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE

25 DE SEPTIEMBRE 1977

FECHA DE NAC. REG. CIVIL 0060 00060 F

IMBABURA/OTAVALO
 SELVA ALEGRE 1977

FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA***** V3333V2222

SOLTERO IND. DACT.

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

JIMENA FLORES PROF. OGRUP.

JIMENA SANTANDER

ID. DE LA MADRE 19/01/2009

19/01/2009

FECHA DE EMISION

REN 0633129

FUEGAS DE DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

192-0001 1002779229

FLORES SANTANDER JIMENA ELOIZA

IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTON
 SELVA ALEGRE ZONA
 PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Jimena Flores

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CREDULA DE CIUDADANIA *MED 100431872-9
 PULLAS FLORES RAQUEL ESTEFANIA
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE (CAB.SN.MIGU)
 11 SEPTIEMBRE 2000
 001- 0008 0008 F
 IMBABURA/ OTAVALO
 SELVA ALEGRE (CAB.SN.MIGU001

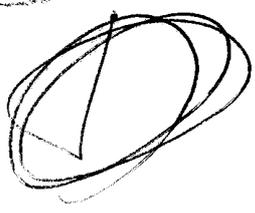


Raquel Pullas
 IMPRESO EN OTAVALO

ECUATORIANA***** E113111122
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JOSE ALFONSO PULLAS
 JIMENA ELOIZA FLORES
 IBARRA 04/11/2009
 04/11/2021
 REN 1950050



PULGAR DERECHO

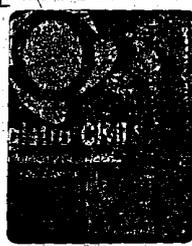



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171302849-4

BASTIDAS GUEVARA NORMA KIMENA
IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 11 NOVIEMBRE 1973
 REG. CIVIL 001-0100-00100-E
IMBABURA/OTAVALO
SELVA ALEGRE 1973


 FIRMA



EQUATORIANA*** E444303442**

VIUDO JOSE ALFONSO PULLAS
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
JOSE FOLIVIO BASTIDAS NARANJO
ZOLA ROSA GUEVARA BENALCAZAR
IBARRA 11/06/2008
 FECHA DE EXPEDICION
11/06/2008
REN 0303747
 FORMAS Imb



PULGAR DERECHO


REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
 171302849-4 000 - 0001

BASTIDAS GUEVARA NORMA KIMENA
IMBABURA OTAVALO
SELVA ALEGRE

RANCHON Madero 12 Cantón 8 Totuno 40
 DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA - 00041
 /1487759 000072010 004.00
1487759

Norma Kimena Bastidas

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA *MED No. 100422574-2

PULLAS BASTIDAS/TAMA YADIRA
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE

17 DICIEMBRE 2005

FECHA DE EXPEDICION: 0001-00001 F
 REG. CIV. 001

IMBABURA/ OTAVALO
 SELVA ALEGRE 2006

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442
 SOLETERO

NINGUNA NINGUNA

JOSE ALFONSO PULLAS
 NORMA KIMENA BASTIDAS

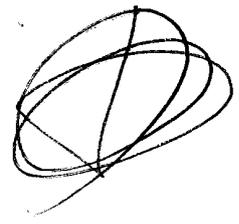
OTAVALO 22/09/2008

22/09/2020

FORMA: PV 0387801

PULGAR DERECHO





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 100393238-9

PULLAS TAPIA HENRY JAVIER

IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE (CAB. SN. MIGU)

24 JULIO 1991

REG. CIVIL 001-0058 00053 M SEXO

IMBABURA/ OTAVALO

SELVA ALEGRE (CAB. SN. MI) 1991

FIRMA DEL ECUATORIANO



ECUATORIANA***** E133312222 IND. DACT

SOLTERO PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR PROF. OCUP

JOSE ALFONSO PULLAS

ALBA NELLY TAPIA

OTAVALO 19/07/2010

19/07/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2942685

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

PULLAS TAPIA HENRY JAVIER

1086240

~~Henry Pullas~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100393237-1

CEDULA DE PULLAS TAPIA JUAN CARLOS
 IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
 14 ABRIL 1989
 FECHA DE NACIMIENTO 001 MENTO 0032 00032 M
 IMBABURA/ OTAVALO ACT SERVO
 SELVA ALEGRE SIGN 1989

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4422
 SOLTERO NO BACT

PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
 JOSE ALFONSO PULLAS PROF. OCUP
 ALBA NELLY TAPIA
 OTAVALO TELLO DE LA MADRE 17/04/2007
 17/04/2019 APLICACION

FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0251674
 Imb
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

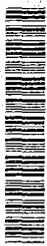


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2009

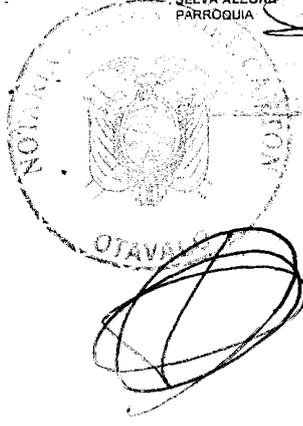
037-0003 NUMERO
 1003932371 CEDULA
 PULLAS TAPIA JUAN CARLOS

IMBABURA OTAVALO
 PROVINCIA CANTON
 SELVA ALEGRE ZONA
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Jose P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 100372742-5

PULLAS CASTELLANOS DIEGO ROLANDO
IMBABURA/OTAVALO/SELVA ALEGRE
25 DICIEMBRE 1986
REG CIVIL 001- 0006 00006 M
IMBABURA/ OTAVALO
SELVA ALEGRE 1987



Diego Pullas

ECUATORIANA***** E3333V3222

SOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
JOSE ALFONSO PULLAS
MARIA ESPERANZA GUADALUPE CASTELLANOS
IBARRA 28/11/2005
28/11/2017
FORMA No PV 0045805
Imp



Diego Pullas

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

033-0003 1003727425
NUMERO CEDULA
PULLAS CASTELLANOS DIEGO ROLANDO

IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
SELVA ALEGRE ZONA
PARROQUIA

Antonio Uapeta
F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



Diego Pullas

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE IMBABURA: Otavalo, 12 de julio del 2010; las 15h35.- VISTOS: A fs. 14 de los autos comparecen la señora Jimena Eloiza Flores Santander, con sus generales de ley, manifestando: Según consta de la partida de nacimiento que acompaño, vendré a su conocimiento que soy madre de la niña Raquel Estefanía Pullas Flores, quien es dueña de los derechos y acciones de varios inmuebles ubicados en la parroquia de Selva Alegre; cantón Otavalo, provincia de Imbabura y de un automotor marca Chevrolet, de placas IAI-324, lote de terreno rural adquirido por compra el 26 de octubre del 2004, inscrito en el Registro de la Propiedad el 19 de diciembre del 2005, bajo la partida 1521; Lote de terreno rural adquirido por compra el 16 de mayo del 2003, inscrita el 4 de febrero del 2004, bajo la partida 282; Lote de terreno rural adquirido el 29 de agosto de 1993, inscrita el 8 de noviembre de 1993, bajo la partida 1327; Lote de terreno rural adquirido el 25 de marzo del año 2002, inscrita el 3 de mayo del 2002, bajo la partida 613; Lote de terreno adquirido el 4 de noviembre del 2004, inscrita el 19 de diciembre del 2005. Todos los lotes de terreno se encuentran ubicados en la parroquia de Selva Alegre del cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, para lo cual se adjunta los certificados de gravámenes y certificación de matrícula del vehículo. Debo manifestar señor Juez que al fallecimiento del señor José Alfonso Pullas López, ocurrido en Selva Alegre el 17 de diciembre del 2006, quedaron como universales herederos la señora Norma Kímena Bastidas Cueva en calidad de cónyuge sobreviviente y sus hijos: Tania Yadirra Pullas Bastidas y Diego Rolando Pullas Castellanos, Henry Xavier y Juan Carlos Pullas Tapa, Raquel Estefanía Pullas Flores, según los certificados del registro de la propiedad en el que consta las Posesiones Efectivas concedidas a favor de las personas. Con estos antecedentes y con fundamento de lo determinado en el Art. 297 del Código Civil y de los Arts. 779 y 780 del Código de Procedimiento Civil, solicitamos en sentencia se nos conceda la autorización judicial para la venta de los derechos y acciones que le corresponde a mi hija la menor Raquel Estefanía Pullas Flores en los inmuebles antes mencionado y del vehículo. Cuantía indeterminada. Aceptada la demanda a trámite y concluido el mismo, para resolver se considera: PRIMERO.-A la demanda se le ha dado el trámite sumario que le corresponde, sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna, por lo que se declara que el proceso es válido, quedando de esta manera radicada la competencia de este Juzgado en virtud de lo manifestado en el numeral 6 del Art. 169 de la Constitución de la



[Handwritten signature]



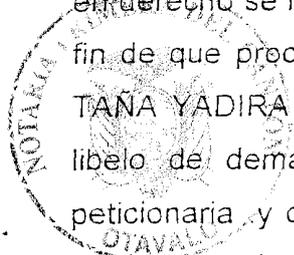
República y Art. 19 del Código Orgánico de la Función Judicial; SEGUNDO.- De los certificados del Registrador de la Propiedad, certificación de matrícula del vehículo, partida de nacimiento aparejados a la demanda se ha justificado que la menor Raquel Estefanía Pullas Flores, es dueña de los derechos y acciones en los inmuebles en referencia; TERCERO.- Con las declaraciones de testigos señores Carlos Oriando Flores Flores y Marco Vinicio Antamba Herreras, que constan de fs. 17 y vta de los autos se ha justificado la necesidad y la conveniencia de vender los derechos y acciones que le corresponde a la menor, para que con el producto de la venta invertir en la educación y supervivencia y cancelar el valor de la compra de otro inmueble. CUARTA.- El señor Fiscal de Imbabura, Otavalo, fs. 19 que manifiesta que ya no pueden opinar en la sustanciación de procesos civiles, por disposición del Fiscal General, por lo que se omite este dictamen. Que es deber de las autoridades correspondientes, velar por el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida especialmente de los menores, por lo que al haberse justificado los fundamentos de la demanda con la prueba actuada y sin que sea necesario hacer ninguna otra consideración ni análisis este Juzgado, en uso de las atribuciones contempladas en el Art. 168 y 169, 83 numerales 5 y 16 de la Constitución de las República, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA DE LA REPUBLICA, se acepta la demanda en todas sus partes, por no contravenir a disposición legal alguna e ir en beneficio de la menor, por cumplidos los requisitos del Art. 297 del Código Civil, se concede autorización judicial a la peticionaria señora Jimena Eloiza Florés Santander, para que puedan vender los derechos y acciones que le corresponde a la menor Raquel Estefanía Pullas Flores, en los inmuebles dejados al fallecimiento del señor José Alfonso Pullas, especificado en la demanda y certificados del Registrador de la Propiedad, al igual que del vehículo marca Chevrolet de placas LA 224. Ejecutoriada que sea esta resolución, el señor Actuario de esta judicatura, entregará copias certificadas que sean necesarias y que servirá como documento habilitante a la peticionaria. Sin costas ni honorarios que regular. Hágase saber. f).- Dr. Galo Espinosa Eazo. Juez. Certifico: que la presente copia es igual a su original. Otavalo, a 15 de julio de 2.010 El Secretario



JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE IMBABURA.- Otavalo 28 de febrero del 2009, las 08H30: VISTOS.- A fojas 40 de los autos, comparece la señora NORMA XIMENA BASTIDAS GUEVARA, quien luego de consignar sus generales de ley, dice: Según consta de la partida de nacimiento que acompaño, soy madre de Mi hija menor de edad Taña Yadira Pullas Bastidas, quien junto con la compareciente somos dueñas pro indiviso de todos los bienes raíces situados en la parroquia Selva Alegre, cantón Otavalo de la provincia de Imbabura, así como del vehículo automotor marca Chevrolet de placas IAI -324, año fabricación 2007, Tipo cajón, color blanco, avalúo actual \$35.824, capacidad 7.5 toneladas, modelo 321, chasis cabinado, motor, 6HEM1407423, chasis, JALFSR32077000028; de un lote de terreno rural, ADQUIRIDO POR COMPRA VENTA, EL 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2004 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, CELEBRADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN Otavalo, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, bajo el número de repertorio 5277, de fecha, 10 de diciembre, del año 2005, cuyos linderos y dimensiones constan de la referida escritura. C) ... Lote de terreno adquirido por compra, mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Otavalo, en la notaría Segunda, el 17 de mayo del año 2003, inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente bajo el número de repertorios 282 de fecha 4 de febrero del año 2004; cuyos linderos y cabida, constan en este título escriturario; y, D) .- Lote de terreno rural, adquirido por compra mediante escritura pública celebrada en la Notaría Segunda del cantón Otavalo, el 20 de agosto de 1993, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 8 de noviembre de 1.993, cuyos linderos y cabida constan en la referida escritura. Debo informar señor juez, por el fallecimiento de mi cónyuge José Alfonso Pullas López, ocurrido en la parroquia Selva Alegre el 17 de diciembre del año 2006, todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por el fallecido, actualmente, se hallan en la impartición en calidad de herencia yacente. Con estos antecedentes y con fundamento en el ART. 779 del Código de Procedimiento Civil, primer inciso, en concordancia con el Art. 418 y ART. 419 del Código Civil; vengo ante usted, señor Juez y solicito comedidamente, se me confiera la respectiva autorización judicial para poder ceder a título oneroso todas las acciones y derechos que le corresponden a mi

hija menor Taña Yadira Pullas Bastidas en todos los bienes muebles e inmuebles dejados por el fallecimiento de su padre, por cuanto, tenemos necesidad manifiesta de reunir fondos para subrogar, en la reparación, ampliación y mejoramiento de nuestra casa de habitación de dos pisos y terreno adjunto, que se encuentran ubicados en el centro de la parroquia Selva Alegre, cantón Otavalo provincia de Imbabura, adquiridos después de la muerte del referido causante, debiendo poner en su conocimiento señor juez que la autorización judicial solicitada, también es necesaria para proceder a la partición de los bienes dejados por José Alfonso Pullas López, ya que en total, existen cinco herederos universales que tiene derecho en el patrimonio dejado por el ya mencionado causante; conforme consta en la escritura de posesión efectiva. Indica la cuantía de la demanda, el trámite a darse a esta causa y solicita recibir declaraciones de testigos para que se resuelva con mayor conocimiento de causa. de la parroquia. Aceptada a trámite que ha sido la presente causa y una vez que se han cumplido con todas las diligencias ordenadas en el auto de calificación a la demanda y siendo el estado de la causa el de dictar sentencia, para hacerlo, se considera: PRIMERO.- Que no se ha omitido ninguna solemnidad sustancial en el trámite por lo que no hay nulidad que declarar y el proceso es válido.- SEGUNDO.- De fojas 1 a 3 de autos obran los certificados de nacimiento de la menor Taña Yadira Pullas Bastidas, la de defunción de José Alfonso Pullas López y la de matrimonio de éste con la compareciente.; De la información sumaria de los testigos Patricia Marisol Guevara Egas y Alfonso Eduardo Villaroel Solano; que abonan manifestando sobre la necesidad de la venta de los inmuebles referidos en la demanda y en las escrituras públicas, de posesión efectiva, de compraventa e hipotecas adjuntadas a la demanda así como del Certificado o matrícula del vehículo automotor.- TERCERA.- De los documentos públicos acompañados se desprende que el difunto señor Pullas era propietario legítimo de los inmuebles descritos en la parte inicial del libelo de demanda y de esta sentencia y a la muerte de José Alfonso Pullas han quedado como herederos: Henry Javier y Juan Carlos Pullas Tapia; Raquel Estefanía Pullas Flores; Taña Yadira Pullas Bastidas y Diego Rolando Pullas Castellanos, hijos del difunto y la compareciente como cónyuge sobreviviente.. CUARTO.- A Fs. 44 y 45 de los autos constan las declaraciones testimoniales de Patricia Guevara y Alfonso

Villaroel, quienes manifiestan bajo juramento, conocer y dar fe de los fundamentos de hecho invocados por la actora.- Por las consideraciones expuestas y todo lo constante en autos, y una vez que se ha probado con suficiente prueba testimonial la necesidad y utilidad de la venta de los bienes muebles e inmuebles materia de la presente causa, esta autoridad, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, acepta la demanda y de conformidad con lo que dispone los Arts. 297, 418 y 419 del Código Civil, en concordancia con el Art. 779 del Código de Procedimiento Civil, se concede la autorización judicial cual en derecho se requiere a la actora NORMA XIMENA BASTIDAS GUEVARA, a fin de que proceda a la venta de los derechos y acciones que tienen su hija TANA YADIRA PULLAS BASTIDAS, en todos los bienes especificados en el libelo de demanda y esta sentencia, bajo estricta responsabilidad de la peticionaria y de derechos de terceros Ejecutoriada que sea la sentencia se conferirá copias debidamente certificadas a fin de que surta los efectos de Ley y una de ellas sirva como documento habilitante en los contratos de venta respectivos. Notifíquese. - f). Dr. Ruben Cárdenas Espinoza.



RAZON:- La sentencia que antecede, se transcribi al libro respectivo de este juzgado. Certifico.

Otavalo, a 28 de febrero del 2009

Dra. Gloria Hidrobo P.

Secretaria (E)

RAZON:- La sentencia que antecede, se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Certifico.

Otavalo, a 5 de marzo del 2009

Secretaria (E)

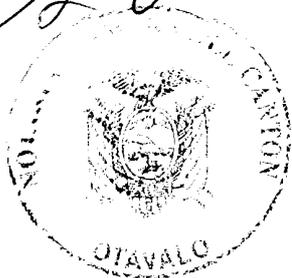
CERTIFICO: que esta copia es igual a su original.

Otavalo, a 5 de marzo del 2009

Secretaria (E)

.. otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a diecinueve de Julio del dos mil diez.-

El Notario



[Handwritten signature]

Ab. J. Fabian Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO